

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: “Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría contable para el análisis y ajuste de las políticas contables para la preparación y presentación de los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, de acuerdo con el Marco Técnico Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y demás modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación”.

Bogotá D.C., octubre de 2020

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que, en este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe, y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

En el marco del desarrollo de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios – desde el año 2014 inició con las actividades asociadas a la adecuada clasificación de la Entidad, de conformidad con la política de convergencia de la información contable del país hacia Normas Internacionales de Información Financiera y de Contabilidad de aceptación mundial. En este sentido, la Contaduría General de la Nación como (Ente regulador de la materia en el País) ratifica la clasificación de la Federación Colombiana de Municipios como Entidad de Gobierno para los efectos de su calidad de administradora del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – SIMIT, cuya gestión le fue asignada en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002; de tal forma que le corresponde llevar la contabilidad de tales operaciones, a partir de la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015.

La Resolución 533 de 2015, incluyendo sus modificaciones, incorporó como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública. Este Marco Normativo es aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

De igual manera, la CGN expidió el Instructivo 002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados para la determinación de los saldos iniciales y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo Marco Normativo.

La adopción del Marco Normativo para Entidades de Gobierno implica un importante reto para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, toda vez que debe estar preparada en términos de capacitación, determinación de puntos críticos en el proceso de convergencia, depuración de saldos contables, aplicación de estimaciones y

políticas contables bajo el nuevo marco de regulación, conversión de cifras y reporte de información.

Así las cosas, con el fin de darle continuidad a la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera en el ámbito de la modernización de la regulación contable pública, la Federación suscribió el contrato de prestación de servicios N°44 de 2017 que acompañó todo el proceso de implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno bajo Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público

NIC-SP, de acuerdo con la Resolución 533 de 2015 y demás normas relacionadas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Como parte integral del proceso de implementación, la entidad realizó, en conjunto con la empresa de consultoría, la formulación de las políticas contables redactadas sobre la base del Marco Normativo Contable de la Contaduría General de la Nación CGN, ajustada para responder a las necesidades particulares de la Federación en desarrollo de la función pública asignada. Así las cosas, las políticas se entienden como un conjunto de conceptos básicos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Federación Colombiana de Municipios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las transacciones y operaciones conforme al Marco Normativo Contable expedido por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno y que se publica en el presente documento.

De acuerdo con las facultades otorgadas al Director Ejecutivo y previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, cuyos miembros evaluaron y analizaron las políticas contables elaboradas en el marco de la ejecución del contrato N° 44 de 2017, suscrito entre la Federación Colombiana de Municipios y la firma de consultoría Accounting Control Advisers SAS; la Dirección Ejecutiva dio la aprobación de los 14 documentos de políticas contables, los cuales se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA	CÓDIGO PL	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
1	FCM - Simit Política efectivo y equivalentes al efectivo	PLT-APY-09-07-01	1: Actualización	31/08/2018
2	FCM - Simit Política de cuentas por cobrar	PLT-APY-09-07-02	1: Actualización	31/08/2018
3	FCM - Simit Política de Propiedades, planta y equipo	PLT-APY-09-07-03	1: Actualización	31/08/2018
4	FCM - Simit Política de activos intangibles	PLT-APY-09-07-04	1: Actualización	31/08/2018
5	FCM - Simit Política de acuerdos de concesión	PLT-APY-09-07-05	1: Actualización	31/08/2018
6	FCM - Simit Política activos y pasivos contingentes	PLT-APY-09-07-06	1: Actualización	31/08/2018
7	FCM - Simit Política deterioro valor activos generadores de efectivo	PLT-APY-09-07-07	1: Actualización	31/08/2018
8	FCM - Simit Política deterioro valor activos no generadores de efectivo	PLT-APY-09-07-08	1: Actualización	31/08/2018
9	FCM - Simit Política de cuentas por pagar	PLT-APY-09-07-09	1: Actualización	31/08/2018
10	FCM - Simit Política beneficios empleados	PLT-APY-09-07-10	1: Actualización	31/08/2018
11	FCM - Simit Política de provisiones	PLT-APY-09-07-11	1: Actualización	31/08/2018

No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA	CÓDIGO PL	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
12	FCM - Simit Política de ingresos	PLT-APY-09-07-12	1: Actualización	31/08/2018
13	FCM - Simit Políticas contables, cambios en estimaciones y corrección de errores contables	PLT-APY-09-07-13	1: Actualización	31/08/2018
14	FCM - Simit Política presentación Estados Financieros	PLT-APY-09-07-14	1: Actualización	31/08/2018

Es importante considerar que, la elaboración y actualización de las políticas contables, así como el control en la aplicación de estas, corresponde a la Secretaría General, por intermedio de la Coordinación del Grupo Financiero o quien haga sus veces; que la evaluación de estas recae sobre el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la entidad; y que, finalmente, su aprobación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva.

Volviendo a lo indicado en el Marco Conceptual de las Normas para entidades de Gobierno, es importante tener presente que la información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades deben observar los principios de contabilidad refiriéndose lo anterior, a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad. Los principios de contabilidad se evidencian de forma transaccional con la aplicación de las políticas contables formuladas por cada entidad y adaptadas al entorno económico en que se desenvuelve con observancia al cumplimiento del Marco Normativo. Así las cosas, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos indican que: *“La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.”* En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido normativamente, la Federación Colombiana de Municipios requiere analizar y evaluar el contenido de las políticas contables vigentes con el fin de garantizar el reconocimiento de los hechos económicos y la representación fiel de la información contenida en los Estados Financieros.

Aunado a lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios en la vigencia 2019, actualizó su plataforma estratégica: Misión, propósito, identidad y objetivos estratégicos; así las cosas, en el marco de este proceso, se produjo la modificación de la estructura administrativa de la Federación Colombiana de Municipios, y en este sentido, los nombres de los responsables de la elaboración, actualización y demás dependencias de la entidad que interactúan en el proceso de gestión financiera y contable cambiaron. La situación descrita anteriormente, es uno de los hechos que sustentan la actualización de los documentos de políticas contables.

Así las cosas, en el ámbito de la modernización de la regulación contable pública, La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, requiere contratar los servicios profesionales de un contador público experto en la ciencia contable, Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, en el proceso de convergencia a NICSP/NIIF, para realizar actividades de asesoría en el análisis y ajuste a las políticas contables para la preparación y presentación de los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el Marco Técnico Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y demás modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.

2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. PERFIL REQUERIDO.

2.1. Objeto a contratar.

“Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría contable para el análisis y ajuste de las políticas contables para la preparación y presentación de los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, de acuerdo con el Marco Técnico Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y demás modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación”.

2.2. Alcance del objeto

El alcance del objeto del contrato incluye las siguientes fases:

FASES	DESCRIPCIÓN
1. Análisis Situacional.	En esta fase se analizarán los aspectos más relevantes que inciden en la preparación de los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, con ello se pretende determinar los hechos económicos importantes que tienen un efecto material en la información financiera de la entidad.
2. Análisis de políticas contables	En esta fase se analizarán las políticas contables definidas actualmente para la preparación de los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y las requeridas por el marco normativo para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación. Este análisis se centrará en los aspectos de reconocimiento, medición, presentación y revelación de las diferentes partidas y componentes de los reportes financieros.
3. Propuesta de ajuste a las políticas contables.	Con base en el análisis de las políticas contables, se efectuará una propuesta para el ajuste a las políticas contables de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

	El documento se acompañará de una matriz en la cual se identifiquen los cambios de política propuestos para el tratamiento de las diferentes partidas contables.
4. Socialización de la propuesta de ajuste a las políticas contables.	Socializar con las personas que designe la entidad, los cambios más relevantes propuestos, con el objetivo de validar los ajustes sugeridos y de ser pertinente, realizar las modificaciones correspondientes.

2.3. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
80101505	Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Desarrollo de políticas u objetos empresariales

2.4. Perfil requerido

PERFIL DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Asesor para la Coordinación del Grupo Financiero	Título profesional en contaduría pública con Especialización en áreas afines	Mínimo diez (10) años en el ejercicio de la profesión, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Mínimo tres (3) años en el ejercicio de funciones de consultoría, asesoría y/o acompañamiento en la implementación de Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (Resolución 533/2015 y modificatorias) expedida por la Contaduría General de la Nación y/o NIIF Plenas y NIIF para Pymes. Conocimientos en Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (Resolución 533/2015 y modificatorias) expedida por la Contaduría General de la Nación

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de

Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el Anexo 2 “Análisis del Sector”.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es: “Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría contable para el análisis y ajuste de las políticas contables para la preparación y presentación de los estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la

función pública asignada, de acuerdo con el Marco Técnico Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Resolución 533 de 2015 y demás modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.”. esto es, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, por cuanto dicho objeto contractual solo puede ser desarrollado por un profesional, y su modalidad de contratación es la directa.

Igualmente, el marco legal del presente contrato está conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Hoja de vida de la función pública para personas naturales debidamente diligenciada.
10. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada, persona natural.
11. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de servicios profesionales del Doctor Germán Eduardo Espinosa Flórez, quien cuenta con la siguiente formación académica, trayectoria profesional y experiencia académica:

Formación Académica

- Magister en Educación; Universidad Javeriana, Tesis de grado
- Especialista en Políticas públicas; Universidad de Los Andes – 2001
- Especialista en Ciencias Fiscales; Universidad Antonio Nariño – 1996
- Contaduría Pública – Universidad Nacional de Colombia - 1993

Trayectoria profesional

- Contaduría General de la Nación en el cargo de Asesor desde febrero de 2010 hasta el 2017.
- Superintendencia de subsidio familiar como Consultor desde septiembre del 2014 hasta marzo del 2015.
- Comisión Nacional de televisión como Consultor desde mayo a agosto del 2008.
- Universidad Nacional en el cargo de Investigador desde abril de 2001 hasta diciembre de 2002 y de septiembre de 2007 hasta diciembre de 2008.
- Secretaria Distrital del Hábitat como Consultor desde abril a noviembre del 2007.
- Fiscalía General de la Nación en el cargo de Auditor Interno desde mayo del 2003 hasta abril del 2007.
- Instituto de Desarrollo Urbano IDU en el cargo de Asesor de la oficina de Control Interno desde mayo del 2002 hasta marzo del 2003.
- Contaduría General de la Nación como Asesor del Contador General de la Nación desde diciembre de 1999 hasta diciembre del 2000.
- Fonade en el cargo de Profesional Senior desde agosto a diciembre del 2000.
- Calderón Riascos y Vargas como Consultor desde diciembre de 1998 hasta julio de 1999.
- Contraloría de Santa Fe de Bogotá en el cargo de Jefe Auditor desde agosto de 1996 hasta noviembre de 1998.
- Contraloría de Santa Fe de Bogotá en el cargo de Director división Financiera 1997.
- Contraloría Santa Fe de Bogotá en el cargo de Profesional Universitario IX C desde diciembre de 1993 hasta agosto de 1996.
- Transportes Joalco en el cargo de Asistente de Contabilidad desde agosto de 1991 hasta julio de 1993.

Experiencia Académica

- Universidad Nacional de Colombia, Profesor de diplomado en Normas Internacionales de Contabilidad desde febrero de 2012 a la fecha.
- Universidad Santo Tomas, Profesor en diplomados de Normas Internacionales de Contabilidad desde junio de 2013 hasta julio de 2014.
- Icesi, Profesor en diplomados en Normas Internacionales de Contabilidad desde julio de 2011 a la fecha.
- Pontificia Universidad Javeriana, Profesor del diplomado en Normas -Internacionales de Contabilidad desde julio de 2010 a la fecha.

- Universidad Jorge Tadeo Lozano, Profesor de la Especialización en Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría, desde septiembre de 2010 hasta junio de 2014.
- Contaduría General de la Nación, Capacitador en Normas Internacionales de Contabilidad, de abril a mayo del 2010.
- Universidad Javeriana, Profesor de tiempo completo en departamento de Ciencias Contables, desde abril de 2007 hasta mayo de 2013 – Profesor catedra años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007.
- Universidad Nacional de Colombia, Profesor de catedra, agosto de 2013 a la fecha. Universidad Cooperativa de Colombia, Profesor de posgrado en Contabilidad pública 2001. Universidad del Cauca, Profesor de posgrado en Contabilidad pública 2001.
- Universidad Libre, Profesor de posgrado en Auditoría de Gestión 2000.
- Universidad Antonio Nariño, Profesor de medio tiempo, 1994, 1995, 1996, 1997.
- Universidad Central, profesor de catedra, 1994.
- Universidad del Meta, Profesor tiempo completo, 1993.
- Universidad Nacional de Colombia, Monitor en la asignatura de Teoría contable I, 1990.

De manera particular y para efectos del presente proceso a continuación se relaciona la formación académica, la experiencia profesional y específica del Doctor Germán Eduardo Espinosa Flórez:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	DETALLE CONTRATISTA
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional en contaduría pública con Especialización en áreas afines	<ul style="list-style-type: none"> • Contador Público, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, según diploma de fecha 5 de mayo de 1993. • Especialista en Ciencias Fiscales, otorgado por la Universidad Antonio Nariño, según diploma de fecha 26 de marzo 1996. • Especialista en Gobierno y Políticas Públicas, otorgando por la Universidad de los Andes según diploma de fecha 2 de junio de 2001.

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Mínimo diez (10) años en el ejercicio de la profesión, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	Entidad	Cargo	Periodo
		Contraloría de Santa fe de Bogotá D.C.	Jefe Auditor XII-C	Diciembre de 1993 – Noviembre de 1998 4,99 Años
		Fiscalía General de la Nación	Profesional Especializado Oficina de Control Interno	Mayo de 2003 – Enero de 2005 1,74 Años
		Secretaría de Hábitat – Alcaldía Mayor de Bogotá	Prestación de servicios profesionales	Abril de 2007 – Noviembre de 2007 0,63 Años
		Instituto de Desarrollo Urbano- IDU	Prestación de servicios profesionales	Junio de 2002 – Abril 2003 0,84 Años
		Pontificia Universidad Javeriana	Profesor en la facultad de ciencias económicas y administrativas, con dedicación tiempo completo	Abril de 2007 – Mayo 2013 6,17 Años
TOTAL			14,37 Años	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Mínimo tres (3) años en el ejercicio de funciones de consultoría, asesoría y/o acompañamiento en la implementación de Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (Resolución 533/2015 y modificatorias) expedida por la Contaduría General de la Nación y/o NIIF Plenas y NIIF para Pymes	Entidad	Cargo	Periodo
		Servicios Profesionales en Consultoría Contabilidad – Impuestos - Auditoría	Servicios de asesoría y consultoría en el proyecto de implementación del nuevo marco normativo NIC SP en la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	Julio de 2016 – Diciembre de 2016. 0,51 Años
		G&A Efective Group S.A.S	Servicios profesionales de consultoría en procesos de implementación de NIIF Plenas y NIIF para Pymes en entidades como: -Fiduciaria Fiducor S.A -Cámara de compensación de divisas S.A -Davivienda Corredores S.A. -Hidrocasanare S.A.	Junio de 2013 – Mayo 2015 1,94 Años
		Contaduría General de la Nación CGN	Servicios profesionales GIT de	Enero de 2010 – Julio 2016 6,59 Años

		Investigación y Normas como Coordinador del GIT	
		Investigación en la adopción de normas internacionales para el sector público	
		TOTAL	9,04 Años
	Conocimientos en Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (Resolución 533/2015 y modificatorias) expedida por la Contaduría General de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado Internacional de profundización en normas internacionales de información financiera NIC-NIIF para el sector público colombiano – Universidad Nacional de Colombia (115 horas) • Talle de asociaciones público privadas (APP) / Concesiones – Contaduría General de la Nación y Banco Mundial (8 al 10 de marzo 2016) • Participaciones como ponente en simposios, cátedras y diplomados temas referentes a normas internacionales para el sector público. 	

Lo señalado anteriormente permite concluir que el contador público Doctor Germán Eduardo Espinosa Flórez, es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Generales

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.

4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
7. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social integral.
8. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Específicas:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y entregar para aprobación del supervisor el cronograma de trabajo, incluyendo tiempos y actividades a desarrollar, en cumplimiento al alcance del contrato.
3. Dar cumplimiento a los tiempos, actividades y entregables descritos en el cronograma de trabajo aprobado por el supervisor del contrato, en cumplimiento al alcance del contrato.
4. Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Federación Colombiana de Municipios le imparta a través del supervisor.
5. Atender los requerimientos que se le asignen, analizarlos y proyectar respuesta en los tiempos establecidos.
6. Presentar oportunamente a la entidad los informes, entregables y toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato.
7. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo, virtuales o presenciales que se soliciten en cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo estipulado en la propuesta económica.
8. En caso de requerir contar con su presencia en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, así como con el protocolo de bioseguridad de la Federación para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones de la entidad.
9. Las demás que le sean asignadas por el Coordinador del Grupo Financiero, el Supervisor del contrato y el Secretario General, y que se deriven del objeto y naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones de la Federación

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, entre supervisor y contratista y hasta el 31 de diciembre de 2020.

8.3. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$18.000.000)**.

El valor estimado del contrato se deriva de la propuesta allegada por el contratista.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, las obligaciones del contratista, el plazo de ejecución y la experiencia con que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación Colombiana de Municipios.

8.4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al contratista en dos **(02)** cuotas iguales por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000)** pagaderas así:

- Cuota 1: por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000) previa finalización de las fases 1 y 2 del alcance contractual y la entrega de un documento de avance sobre la propuesta de ajuste a las políticas contables para la preparación de estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada. Acompañado con la matriz de análisis realizado.

- Cuota 2: por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000) previa finalización de las fases 3 y 4 del alcance contractual y la entrega del documento definitivo sobre la propuesta de ajuste a las políticas contables para la preparación de estados financieros de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada. Acompañado con la matriz de análisis realizado.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se realizará de forma permanente, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública asignada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la Entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino también por las Entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que están presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

Los pagos se efectuarán previa radicación de la cuenta de cobro o factura con el cumplimiento de los requisitos legales, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el informe de actividades y los entregables de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2020.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado N° 80101505

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

8.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

8. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- **Amparo del cumplimiento general del contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

- **Amparo de la calidad de los bienes y servicios:**

Cubrirá a la **FEDERACIÓN** de los perjuicios que se le ocasionen por la mala calidad de los servicios prestados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

9. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 003 de 2002, 04 de 2016 y el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, "*Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios*" el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

No existen acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP-2020-00122 de fecha 4 de noviembre de 2020, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al gasto presupuestal - Recursos propios – Secretaría General, rubro 02.02.02.008.003.09. (Otros Servicios Profesionales y Técnicos N.C.P.), para la vigencia fiscal de 2020 por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$18.000.000)**, expedido por la Secretaría General.

12. PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección

Igualmente se establece como dirección para la consulta física de los documentos la de la Federación Colombiana de Municipios, Carrera 7 No. 74B -56/64 de Bogotá D. C., Piso 18, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1893 en la ciudad de Bogotá D.C

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

14. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de C.D.P
2. C.D.P
3. Anexo 1 - Ficha 1
4. Anexo 2 - Análisis del sector
5. Anexo 3 – Documento jurídico
6. Anexo 4 – Matriz de riesgos

Atentamente,

Original firmado

ANA MARÍA RODRÍGUEZ NUÑEZ

Coordinador del Grupo Financiero

Elaboró: Ana María Rodríguez Núñez – Coordinador del Grupo Financiero

Revisó: Ana María Rodríguez Núñez – Coordinador del Grupo Financiero

Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz -Secretario General